



Artículo original

¹Reacción estatal en casos de abuso sexual en menores en Alto Paraná. Análisis de casos en Yguazú, Juan León Mallorquín y Juan E. O’Leary en los años 2017 al 2021
State’s response to cases of child sexual abuse in Alto Paraná. Analysis of cases in Yguazú, Juan León Mallorquín and Juan E. O’Leary from 2017 and 2021
Estadoodjapóvaumi kásomitã jejavyky rehegua Alto Paranáme. Kásokuéra ñehesa’ỹijo oikova’ekue Yguazú, Juan León Mallorquín ha Juan E. O’leary-pe ary 2017 guive 2021 peve

Aida Celeste Sánchez Ríos*

<https://orcid.org/0000-0003-4324-3152>

Ministerio Público. Yguazú, Paraguay. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales-Universidad Nacional del Pilar

Resumen

El artículo hace referencia a casos de abuso sexual en menores denunciados ante el Ministerio Público en el área de Alto Paraná, un tipo de violencia que va aumentando paulatinamente, al considerar que las zonas rurales dan a conocer menos este tipo de hecho. La metodología aplicada de enfoque mixto, de nivel descriptivo. Como muestras fueron utilizados los cuadernos

Recibido: 04.10.2021

Aprobado: 12.10.2021

¹ Este artículo se realiza en el marco de la Maestría en Garantismo Penal y Derecho Procesal Penal, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP – Paraguay) y la Universidad Nacional de Pilar.

*Asistente fiscal de la Unidad Penal n.º 2 de la Fiscalía de Yguazú. Ministerio Público. Asunción, Paraguay. Email: aida_sanchezrios@hotmail.com

Abogada, Mejor Egresada por la Universidad Nacional del Este. Notaria y Escribana Pública, Universidad Católica de Asunción sede Hernandarias. Especialista en Ciencias Jurídicas con énfasis en el fuero penal, Universidad Nacional del Este. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Egresada de la Escuela Judicial Promoción XIV. Materando en Garantismo Penal y Procesal Penal, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay y la Universidad Nacional del Pilar (INECIP - UNP).

ISSN 2415-5063 Versión impresa

ISSN 2415-5071 Versión en línea

<https://ojs.ministeriopublico.gov.py>

Contacto: dip.informaciones@ministeriopublico.gov.py



Artículo de acceso abierto. Licencia Creative Commons 4.0



de investigaciones fiscales de la Unidad n.º 1 y 2 de la Fiscalía Zonal de Yguazú. Como técnica se aplicó la observación de documentos, y análisis con lo cual se dejó constancia del aumento de los casos. Con los resultados obtenidos se permite establecer numéricamente la población evaluada tomando las variables: casos registrados en los años 2017 al 2021 de las unidades penales de Yguazú, casos nacionales y su distribución departamental, casos de abusos antes de la pandemia y durante, indicando además que se ha experimentado un leve descenso de los números durante la pandemia 2020. Se obtienen datos del vínculo entre denunciados y víctimas, preferencia en cuanto al sexo, instituciones que colaboran con la comunicación del hecho, los organismos e instituciones con obligación de denunciar. También, se verifican los elementos de pruebas contundentes con la finalidad de reproducirlos en juicio considerando sus particularidades, por último se presentan estadísticas de las condenas, en investigaciones culminadas y desestimadas para el cotejo y su estado.

Palabras claves: Abuso sexual, niños, adolescentes, pedofilia.

Abstract

This article relates to child sexual abuse cases that were filed at the Public Ministry in Alto Paraná. This type of crime is gradually increasing, considering that in rural regions this offense often is not reported. For that matter, the methodology used is of a mixed approach, of descriptive level. The samples were the criminal investigation's booklets of Unit 1 and 2 of Caaguazú's Zonal Public Prosecution Service. The technique was the viewing and analysis of documents which showed the increase of this type of crime. With the obtained results it is possible to establish numerically the observed population by taking the following variables: documented cases from 2017 and 2021 at Public Prosecution Service's offices in Yguazú, national cases and their departmental distribution, cases before and during the pandemic, which also showed a slight decrease of these cases during the pandemic in 2020. The study also includes information on the bonds between the persons charged and the victims, preference regarding gender, institutions involved in reporting the crime, and the organisms and institutions with obligation to report. Furthermore, the evidence elements are verified, in order to display them in hearings, considering the particularities of this type of crime, and finally this paper introduces statistics of convictions, concluded investigations and dismissed cases for comparison.

Key words: sexual abuse, children, adolescents, pedophilia.

Ñemombyky

Ko kuartiahaípe oñeñe'ẽ kasokuéra mitã jejavyky rehegua oñemoguahẽva'ekue guive Tetãygua Motenondehápe Alto Paranáme oikova'ekue, ko mba'e vaiete okakuaa kakuaave hikóni ha okaháre ojeguero kiririve ko'ã mba'e vai apo. Upeicha rupi, ojejapyhy kuri pe metodología hérava enfoque mixto, omombe'úva oikóva. Techaukarãojeporúkuri kuartiañe'ẽ ojejapóvainvestigación fiscalía ryepýpe oíva unidad n.º 1 ha 2 Fiscalía Iguazú-pe. Pe técnica ojeporúva katu ojehecha ha oñehesa'ỹijo kuartiakúera ha upépe ojejuhúma voi heta hetaveha káso kóva rehegua. Ojehechapa



rire umi mba'e osëvakue ko ñehesa'yijópe omoguahê número rupive ohechauka porâhápe hetaveha: kásokuéra 2017 guive 2021 peve umi unidades penales Iguazúpegua, káso ñane retáháicha ha ijepyso departamentoha rupi, opaichagua jejapyhy oikova'ekue rehegua pandemia mboyve, upe aja ha uperire, upépe ohechauka oguejyve Hague michĩmi kasokuéra upe ary 2020 pukukue. Oñeguenohê ko'ã mba'e umi denuncia ojejapo va'ekuégui ha avei víctima apytégui, ojehechá kuri ojejapo hetavépa kuña térã kuimba'ére, heta institución omoirũva'ekue oñemombe'u haguã ko'ã oikova'ekue, temimoĩmbykuéra oĩva voi odenuncia haguã ko mba'e. Upéichante avei, ojehechapa opaite mba'e oñemoguahêva'ekue guive umielemento de prueba ikatúva ojeporu oikóva juicio-pe, ipahaitépe katu ojehechauka estadística rupive condena-kuéra, umi investigación oñemohu'ãmava ha umi oñemboyke jeýva oñembojovakchaguã.

Ñe'ẽ tee: sexo jejavyky, mitã'i, mitãkuña'i, mitãrusu, mitãkuña, oporoavykýva.

Introducción

El abuso sexual en niños es un fenómeno que se da desde hace muchos años en todas las sociedades, culturas y en cualquier clase social. El departamento del Alto Paraná, no se halla exento de padecer este problema, es más, por los datos estadísticos del Ministerio Público es una de las zonas que ha experimentado un significativo aumento de este tipo de casos con relación a otros años, en especial las ciudades de Yguazú, Juan León Mallorquín y Juan E. O'leary, consideradas zonas rurales.

En ese sentido, este trabajo tiene el objetivo de identificar el nivel de avance y desarrollo de este hecho punible a partir de los datos obtenidos del registro del Ministerio Público que va de enero del 2017 a julio 2021 y contrastarlos con las denuncias a nivel nacional y departamental. Así mismo, se han realizado entrevistas con las psicólogas y trabajadoras sociales de Centro de Atención a Víctimas.

Dichas ciudades cuentan con una Fiscalía Zonal ubicada en la ciudad de Yguazú; en el lugar fueron creadas dos unidades penales ordinarias que se encargan de llevar las investigaciones referentes a los hechos mencionados, como así también todos los demás hechos punibles cometidos en las zonas.

La violencia infantil ha escalado en el Alto Paraná, y en consecuencia aparecen interrogantes a partir de ese aumento, donde en particular la discusión se centra en los menores y su entorno.

En este artículo se determinan las causas que favorecen este tipo de conducta, siendo una de ellas evidentemente el espacio geográfico zonas –urbanas - rurales-. En las zonas rurales el hermetismo es más evidente con relación a este tipo de hechos, donde se visibiliza que en algunos casos responden a estructuras sociales, creando situaciones que permiten en la mayoría de los casos ocultar y facilitar que los agresores sigan en dichas estructuras o se mantengan en entornos muy cercanos.

Se han diseñado programas que permitan soluciones para modificar patrones que generan este tipo de hechos. Igualmente se han sancionado varias leyes que han aumentado drásticamente las penas y se han adoptado normas internacionales para prevenir, sancionar y erradicar el abuso



infantil, sin embargo, parece ser insuficiente a la hora de hacer un análisis estadístico.

A la fecha, no existe aún una forma universalmente aceptada, en cuanto a la construcción de métodos de acercamiento, detección, atención, prevención o represión para estos tipos penales.

En Paraguay los niños, niñas y adolescentes cuentan con protección amplia desde la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por el Congreso Nacional, además de las leyes internas, Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Penal, cuyos objetivos han sido siempre el combate del abuso infantil, al igual que numerosos organismos gubernamentales y no gubernamentales que se encuentran ampliamente involucrados en la erradicación de este fenómeno social.

En este artículo se enfatiza el análisis de conocimiento del hecho punible, la reacción estatal, el tratamiento del niño, niña o adolescente durante la etapa investigativa, las salidas procesales y la respuesta en los hechos punibles de esta naturaleza. Asimismo, se podrá verificar el trabajo de la gente fiscal, y la disponibilidad de estructuras y recursos para poder llevar adelante una investigación este tipo de hecho delictivo.

El Ministerio Público, ejerce la acción penal pública y en representación de la sociedad está obligado a proteger a los menores, por lo que su función investigadora es imprescindible para el cumplimiento de la prevención y represión de los hechos punibles de violencia sexual contra ellos.

Es un problema social, de relevancia mundial, que requiere de un tratamiento especial, para seguir luchando por disminuir las cifras señaladas, y se debe abordar con mayor profundidad, para ello es importante tomar conocimiento de cómo se tratan las causas penales en esa zona del país, que tratativa tienen las víctimas durante y luego del proceso, cuáles son las causas más frecuentes, como se desarrolla la investigación y sobre todo, como responde el Estado a este tipo de problemática.

Al responder estas interrogantes se podrá pensar posteriormente en una política de Estado que ayude a mejorar o inclusive en perfeccionar los ya existentes.

Antecedentes del problema social

La violencia sexual se considera una grave violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puede tomar la forma de abuso, acoso o explotación sexual conforme lo establece el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2020).

“Se trata de una actividad sexual influida por el desequilibrio en la relación de poder. En el caso de la explotación sexual, media la retribución o promesa de retribución directa o a una tercera persona” según lo indica el *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes*, (ECPAT, 2020).

La Organización Mundial de la Salud en adelante, OMS, “refiere en relación con los casos de violencia sexual ocurrida en el hogar, llama la atención que la mayoría de los actos reportados hasta antes de la pandemia habían sido perpetrados por parte de familiares o personas cercanas, a los niños, niñas y las adolescentes” (OMS, 2020).

El panorama es preocupante, según Unicef, en el 2020: más de un millón de niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia sexual en América Latina y el Caribe, de los cuáles, una



de cada cuatro ha contraído matrimonio antes de los 18 años. Lo que deja a la región en el segundo lugar con mayor tasa de embarazos adolescentes en el mundo.

De acuerdo a los datos difundidos el 11 de octubre del 2020, por la Organización Panamericana de la Salud, “una de cada cuatro adolescentes que vive en áreas rurales y en situación de pobreza en América Latina no asiste a la escuela y trabaja en quehaceres domésticos y de cuidado no remunerados” (OPS, 2020).

Además, el 25 % de las niñas de entre 13 y 15 años reporta haber considerado seriamente suicidarse y cuatro de cada 10 han experimentado la violencia de pareja. Sigue sosteniendo el mencionado organismo que: “una de cada 10 adolescentes de entre 15 y 19 años justifica la violencia de pareja y más de una cuarta parte de las niñas de 11 países de la región declaró que “jamás” o “rara vez” se sienten seguras de camino a su colegio” (Unicef, 2017-2018).

La directora regional de Unicef, María Cristina Perceval, notó que el hecho de que las menores que viven en zonas rurales no cuenten con suficiente acceso a la información, ni suministros para su menstruación y el 25 % de todas ellas ni siquiera tiene acceso a educación, “una realidad que se ve agravada en situaciones de emergencia donde las niñas y adolescentes son más vulnerables” (Unicef, 2017-2018).

En América Latina hay algunos avances en la consolidación de la democracia, pero aún existen debilidades para garantizar los Derechos Humanos fundamentales, en especial de la infancia, uno de los grupos más afectados. Esto se refleja en el aumento de casos de transgresiones contra menores de edad en manos de personas que aprovechan su vulnerabilidad, como lo documentó Unicef en 2017: “cerca de 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes en América Latina han sido víctimas de violencia sexual en algún momento de su vida” (Unicef, 2017-2018).

Esta situación se puede verificar dando como ejemplo el indignante caso de una niña de tres años que fue ingresada a un hospital de Bogotá, Colombia, con signos de abuso sexual y ataque con ácido. Las autoridades investigan la presunta vinculación de la madre, quien había perdido la custodia de la menor y fue detenida por posesión ilegal de armas. Este caso no es único así lo confirmó Karen Abudinen, directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en adelante, ICBF, tras revelar que cada día se conocen 66 nuevos incidentes de maltrato contra niños, y al año se reciben en promedio 24.000 denuncias (periódico digital: La Vanguardia).

En un estudio publicado por la Procuraduría General de la República Federativa de México, (2018) revela que: “La situación no es menos preocupante allí, donde las autoridades aseguran que hay más de 25.000 niños víctimas de violencia y que la mayoría de los agresores son hombres adultos que suelen trabajar o relacionarse en ambientes donde permanecen los niños y suelen ser agradables para ganar su confianza”.

Esta situación se da y en mayor o menor grado en otros países como Brasil, Bolivia y Perú, donde es muy frecuente estos tipos de hechos a pesar de tener leyes para castigar a pederastas. Solo se pueden resaltar algunas campañas o proyectos de ley para endurecer las condenas (Unicef, 2020).

Lamentablemente, esta es una problemática que ningún Estado de la región ha dado prioridad, como lo indicó José Bergua, asesor regional de protección Infantil de Unicef, quien además advirtió que es necesario establecer sistemas de información fuertes y poderosos para dar



a conocer la realidad de los niños, niñas y adolescentes de manera a tener información elemental para la erradicación del problema (Unicef, 2020).

En ese sentido, "...latinoamérica aún es un continente que tiene países en desarrollo que necesita ocuparse para garantizar los derechos fundamentales de la sociedad infantil para que les sea un mundo apropiado para los niños, niñas y adolescentes", como lo cita Unicef en los Objetivos para el Desarrollo del Milenio.

En Unicef se promueve los derechos y el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes en todo lo que se hace junto a los aliados en América Latina y el Caribe, se trabaja en 36 países y territorios a través de 24 Programas País, en una región de 630 millones de personas, de los cuales 193 millones son niños, niñas y adolescentes (Unicef, 2020).

En Paraguay se registran 7 denuncias diarias por abuso de niñas y niños. Tiene habilitado el Fono Ayuda 147, que en los cuatro primeros meses del 2021, recibió 239 denuncias, un 30% menos que en el mismo periodo del año anterior (MINNA).

A lo largo del año 2020, se registró un total de 5.793 presuntos hechos punibles contra niños y niñas, que incluyen el abuso sexual en niños y personas bajo tutela, el maltrato, el estupro, la pornografía, el proxenetismo y los actos sexuales contra población infantil (MINNA, 2020).

La cifra de presuntos hechos punibles del año 2020 es menor que la de 2019, cuando se registraron 7.054 denuncias, aunque se mantiene por encima de los datos de 2018, con 5.172 denuncias, según las estadísticas de la Unidad Especializada de Trata de Personas del Ministerio Público.

En esa línea, existen antecedentes de investigaciones similares con otro enfoque y otros resultados considerando las muestras y el espacio geográfico en que se han desarrollados.

Violencia sexual infantil en Paraguay

Para contextualizar se puede indicar que el país intenta, desde hace años, reducir las prácticas violentas y los abusos hacia niñas, niños y adolescentes, aunque se suele encontrar con el rechazo de grupos ultraconservadores, que ven en esas políticas una amenaza a lo que ellos consideran valores tradicionales.

Al respecto, el país registró 848 denuncias por abuso sexual de niñas y niños entre enero y abril de 2021, lo que significa una media de 7 denuncias por día en el primer cuatrimestre del año, según informó las autoridades del país (MINNA, 2021).

Estas cifras se divulgaron en el marco de día nacional de lucha contra el abuso sexual de niñas y niños, en el que Paraguay recuerda la historia de Felicita Estigarribia, una niña de 11 años que fue violada y asesinada en 2004 en Yaguarón, y con ella pretende concienciar de un problema todavía arraigado. La ministra de la Niñez y la Adolescencia, Teresa Martínez, se trasladó hasta el pie del cerro Yaguarón, donde se encontró el cuerpo de la pequeña, para insistir en que "Felicita es un emblema de lo que no debe pasar más" (Diario abc color 2021).

También, existen otros canales de denuncia como la Policía Nacional, las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente en adelante CODENI, la Fiscalía y la Defensoría de la Niñez.

En la ciudad de Yguazú, se encuentran dos unidades penales que entienden en hechos



punibles de esta naturaleza que abarca geográficamente lo ocurrido en las ciudades de Yguazú, Juan León Mallorquín y Juan E. O'leary, arrojando un total de 95 casos desde los años 2017 a julio del 2021, que requieren la atención social y estatal.

El abuso sexual en niños se considera un hecho punible tipificado en el art. 135 del Código Penal, modificado por la Ley n.º 6002/17, vigente desde la fecha 18/12/2017, establece que existe abuso sexual en niños cuando una persona realizara actos sexuales con un niño, o lo indujera a realizarlo en sí mismo, o a tercero; también castiga actos sexuales manifiestamente relevantes realizados ante un niño y dirigidos a él.

Por su parte, dicha conducta se agrava cuando existe violencia física en el acto sexual, cuando es realizado en varias ocasiones, o cuando es cometido por el padre, o padrastro o quien tenga la guarda o custodia del niño. Por último, castiga severamente el coito, y agrava cuando el niño sea menor de 10 años de edad, llegando las sanciones hasta 30 años de pena privativa de libertad.

Asimismo, se define la calidad de niño como toda persona que no haya cumplido 14 años; y por su parte la Ley n.º 1160/97, dispone en su art. 128 inc. 5 num. 1: “actos sexuales son aquellos destinados a excitar o satisfacer los impulsos de la libido, siempre que respecto a los bienes jurídicos protegidos la autonomía de la voluntad y el desarrollo sexual armónico de niños y adolescente, sean manifiestamente relevantes”.

Existe un capítulo entero en el código penal que protege la autonomía sexual y muy especialmente la de los niños, niñas y adolescentes, con penas privativas de libertad que llegan a los 30 años.

En esa línea, Dionisio González Torres dice:

La pedofilia es considerada una desviación de instinto sexual de forma disminutiva de la excitación anormal o inadecuada por el cual una persona siente atracción e inclinación erótica hacia los niños del sexo opuesto o del mismo sexo. Va desde la simple observación de partes genitales de niños que juegan o corretean, la palpación de partes genitales o del cuerpo hasta el coito.(2006, pág. 255)

En ese contexto el autor sostiene: “El coito por su parte se define como la penetración del pene en la vagina” (2006, pág. 267).

Marco normativo sobre el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes

La Constitución Nacional

Dicha norma como base constitucional en su art. 54 de la Protección del niño establece: La familia, la sociedad, y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.



Convenciones internacionales ratificadas referentes a niños y adolescentes

Con respecto a las convenciones ratificadas por el Congreso Nacional se encuentran:

- Ley n.º 57/90, que aprueba la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, adoptada por asamblea general de las naciones unidas.
- Ley n.º 5770/16, que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Ley n.º 2134/2003, que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía.

Los malos tratos incluyen la violencia física, sexual y psicológica/emocional y el trato negligente a los lactantes, niños, y adolescentes, ocasionados por padres, cuidadores y otras figuras de autoridad, principalmente en el hogar, en la escuela y en centros de cuidado residencial (Unicef, 2017-2018).

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objetos los menores de 18 años e incluye todos los tipos del maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad (OMS, 2020).

Legislación nacional

El Código Penal Paraguayo Ley n.º 1160/97, prevé un capítulo entero el VI que trata sobre hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes, con 8 artículos siendo el art. 135 abuso sexual en niños y art. 136 abuso sexual en personas bajo tutela primeramente modificado por Ley n.º 3440/08, que aumentó la pena en caso de coito y en caso de coito con niños menores a 10 años, siendo la pena mínima seis meses a tres años y máximo quince años.

El 18 de diciembre de 2017, se promulgó la Ley n.º 6002/17, que modifica el art. 135 de la Ley n.º 1160/97 y la Ley n.º 3440/08, estableciendo como pena mínima 4 a 15 años de pena privativa de libertad, aumentando a 30 años en caso de coito con menores de 10 años.

En esa línea, otra modificación que tuvo fue la incorporación del art. 135 b que dispone sancionar el abuso sexual por medios tecnológicos subsanando una laguna que tenía la anterior ley.

Igualmente, por medio de la Ley n.º 6202/18, se adoptan normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Así también, con la Ley n.º 4083/11, por el cual se crea el Programa de acompañamiento y protección a testigos y víctimas en procesos penales. En ese contexto, la Ley n.º 6486/20, establece la promoción y protección del derecho de niños, niñas, y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción.

Por su parte, la Ley n.º 1680/2001, Código de la Niñez y Adolescencia, adecua el ordenamiento positivo a los principios establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y al respeto dispone los derechos, garantías y deberes del niño, niña y adolescente.

Finalmente, la Ley n.º 2169/2003, establece la mayoría de edad es complementaria del CNA, establece diferencia entre niño, niña, adolescente y la mayoría de edad.



Instituciones que investigan y sancionan los hechos de abuso infantil

El Ministerio Público tiene a su cargo la investigación de hechos punibles contra menores, y le representa cuando existen denuncias que atentan contra su integridad física y psíquica, esto se da dentro de una obligación establecida en la Constitución Nacional, específicamente en su art. 54 reconoce la protección del niño y que la familia, la sociedad y el Estado en ese orden tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación, expresando claramente en la parte final que los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Se pudo verificar que las causas ingresadas por año en la Fiscalía Zonal de Yguazú, al respecto, en el año 2017 ingresó 30 causas; en el año 2018, 35; en el año 2019, 15; en el año 2020, 10 y hasta julio del 2021, se registraron 5 totalizando 95 causas en la fiscalía zonal en ese periodo de tiempo.

Sobre el punto, se verificó que 8 fueron niños y 87 niñas, pudiendo afirmarse que las niñas son generalmente preferibles por los pedófilos.

Algunas investigaciones tienen como víctimas más de un niño en principio, y son descartados o van aumentando de acuerdo a las primeras diligencias desarrolladas, por lo que, se han observado 95 causas correspondientes aun total de 102.

Es importante destacar que el Ministerio Público debe trabajar en forma coordinada con las demás instituciones en especial con la Defensoría Pública del área de la niñez y adolescencia y con la CODENI, pero en la práctica estas instituciones muy poco aparecen dentro de la investigación, su participación se limita en la denuncia y en algunos casos en solicitar medidas de protección al Juzgado de la Niñez y de las Adolescencia.

En la Zonal de Yguazú, se ha creado una Defensoría multifuero en el año 2020, desde ese momento se pudo acercar esta institución considerando que antes la participación era casi nula, ya que el interviniente debía ser un defensor de Ciudad del Este, que se encuentra geográficamente a 40 Kms de la sede de la Fiscalía, actualmente se cuenta con dos defensores multifuero, la distancia y los obstáculos han mejorado.

Hay que considerar que el Ministerio Público no es el órgano legal para disponer de los niños, niñas y adolescente o para establecer medidas de protección y apoyo, ni para hacer entrega en guarda o permanencia en algún sitio, para el efecto solo posee dicha atribución la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la CODENI y el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

Cabe resaltar que en la investigación de hechos punibles que involucra a menores, todo se desarrolla en forma urgente y en muchos casos desarrollados en horarios inhábiles, para ese fin, se cuenta con la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con un médico forense de turno durante 24h, para la inspección físico y ginecológico.

En cambio, la oficina del Centro de Atención a Víctimas no cuenta con psicóloga, ni trabajadora social de atención permanente, que cubra en horarios inhábiles, situación que dificulta las primeras diligencias.

En fecha 2 de agosto de 2021, por Resolución n.º 3.136 de la Fiscalía General del Estado se ha crea la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra Niños, Niñas y Adolescentes, que abarca 6 de los 8 art. del Código Penal referentes a hechos punibles contra niños, niñas y



adolescentes. La atención es de turno permanente y abarca geográficamente los hechos realizados en Ciudad del Este, cuenta con un plantel de psicólogas y trabajadoras sociales según la necesidad del caso a diferencia de lo que ocurre en Zonal de Yguazú, donde a veces se debe esperar meses para que un niño o niña sea evaluado.

El inicio de la investigación. La denuncia

El abuso sexual en niños, es considerado un hecho punible silencioso, porque se da normalmente dentro de un entorno muy cercano de amigos o familiares, y sin testigos, por lo que al momento de tomar conocimiento del hecho se da dentro del margen de la confianza del niño pudiendo ser mamá, papá o el tutor, motivo por el que no siempre es denunciado, es ahí el interés por saber cómo el Ministerio Público ha tomado conocimiento de la existencia de estos hechos.

Como política pública el Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia ha creado el sistema de denuncias anónimas estableciéndose el número de teléfono 147 denominado “Fono Ayuda”, en concordancia con la obligación de denunciar hechos relacionados a menores, que por las circunstancias no quieran identificarse.

En general las denuncias son efectuadas por la madre, el padre o el tutor. En ese línea, de las causas verificadas se puede constatar que 10 casos fueron denunciados por el sistema Fono Ayuda, 5 por la CODENI, 54 por la mamá, papá o el tutor del niño en la Comisaría o en la Fiscalía directamente, 4 fueron investigadas de oficio por el Ministerio Público, 11 por los hospitales, 2 por encargados de escuelas y colegios, 2 por las propias víctimas, 2 por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y 3 fueron por vecinos o conocidos de las víctimas.

De esa manera, se constata los diferentes medios utilizados por la sociedad para denunciar este tipo de hecho delictivo, en ese contexto, los padres o tutores son quienes más denuncian; lo hacen ante la Comisaría o Fiscalía, seguido de las denuncias que ingresan por el sistema de Fono Ayuda al considerar que por este medio puede mantener el anonimato del denunciante, ya que son personas que no guardan un vínculo de parentesco con las víctimas.

En ese orden de ideas, en esta etapa es importante diferenciar los tipos de agresión sexual, pudiendo ser la que no se encuentra dentro del entorno familiar, desconocido, o amigos intrafamiliar en los que el agresor es miembro de la familia en forma directa o indirecta, es decir familiares que conviven con el niño o con los que se relacionan de alguna manera.

Procesos de investigación en abusos sexual en menores

El abuso sexual en evidentemente por la forma en que se desarrolla y por la vulnerabilidad de sus víctimas, difícilmente se obtiene elementos de pruebas variados o múltiples, más bien se circunscribe en pruebas obtenidas directamente de las víctimas niños, niñas o adolescentes, las más utilizadas son la inspección médica, la evaluación psicológica, la evaluación socio ambiental y el testimonio de la víctima o de testigos.

Así también, en ocasiones se presentan algunos testigos indirectos como los denunciantes, que tomaron conocimiento a través de la víctima o en virtud a una función que le asiste, médicos de hospitales, profesores de escuelas, vecinos o amigos, fuera de ese margen es muy difícil obtener otros testigos, es por ello que frecuentemente se lo denomina delito silencioso.



Es importante destacar que muchas de las causas en investigación carecen de evaluación psicológica y evaluación socio-ambiental, como también del testimonio de las víctimas, sin embargo, las causas finalizadas con acusación o condena cumplen con todos los elementos de pruebas mencionados, y es cuando el Estado utiliza su máximo poder para sancionar.

Al tomar conocimiento de la existencia de un posible hecho punible de abuso sexual en inmediatamente el Ministerio Público activa un protocolo que exige, la identificación precisa de la víctima, género, edad, estructura familiar y riesgo según cada caso, al mismo tiempo dar intervención directa a la CODENI o a la Defensa Pública o al Juzgado de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de medidas de protección, ordenar una contención psicológica o evaluación psicológica según el caso, ordenar la inspección física de la víctima, y si es posible verificar las condiciones de vida con el trabajo social.

Todo esto debe darse en un lapso corto de tiempo para que la investigación surta efecto y se pueda obtener información necesaria y que precisa para la causa. En la Fiscalía Zonal de Yguazú, se observa una falencia en cuanto al tiempo y disponibilidad de recursos humanos, psicólogas, trabajadoras social, CODENI, asistente fiscal y recursos para la movilidad de los vehículos, considerando que todo es concentrado en Ciudad del Este, y las víctimas en su mayoría son de escasos recursos económicos y deben ser trasladados 41 kilómetros para la atendidos.

La inspección física a las víctimas

El Ministerio Público cuenta con una oficina de la dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses donde se asignan médicos con especialidad forense para inspeccionar a las víctimas y dictaminar sobre los diagnósticos o historiales clínicos.

En los casos de abusos la inspección forense normalmente se circunscribe al ginecológico vaginal, anal y bucal, a los efectos de encontrar alguna lesión, o enfermedad compatible con el hecho punibles es decir, en las niñas se verifica el himen pudiendo encontrarse desgarrado reciente o antiguos, daños o secuelas psicológicas que no significan inexistencia del hecho.

Además, se debe considerar la complacencia del himen que muchas veces confunde a los forenses, y también la complacencia de la víctima, que significa la predisposición del cuerpo para las relaciones sexuales o la excitación propia del manoseo, todo esto refiere a parte interna de la inspección.

En la parte externa de la vagina se podría verificar edemas o edematización, ocasionadas por el manoseo o la frotación; en el ano puede encontrarse fisuras o dilatación leve o grave, que son lesiones que se podría exteriorizar con dolor o incluso con presencia de sangre algunas veces.

Con relación a la inspección bucal, muchas veces los abusos se dan con actos sexuales en forma oral y podría ser víctima del contagio de una enfermedad venérea visible en la boca como en los genitales, en caso de duda el forense solicita un análisis de laboratorio.

Otra situación observada por los forenses existencia o no de un embarazo, con ese fin verifican bulto o protuberancia en la zona abdominal para lo cual se sugiere test de embarazo; mientras que en caso positivo prescriben el prenatal y en caso de un embarazo a término solicitan el historial clínico, esto es importante para determinar la fecha del hecho, ya que normalmente se trata de hechos continuos, aunque algunas veces podrían ser una o dos veces antes de que las autoridades tomen conocimiento.



Evaluación psicológica

La mencionada institución también cuenta con una oficina de Centro de Atención a Víctimas integradas por psicólogas especializadas, a fin de dar contención a las víctimas como asimismo, realizar evaluaciones para verificar la existencia de daños o secuelas psicológicos, leves o graves vinculados al hecho punible denunciado, permanente o temporal, sugiriendo incluso orientación familiar o psiquiátrica en caso de ser necesario.

Las evaluaciones difieren unas de otras ya que en algunos casos son necesarias una sola vez y en otras se desarrollan en dos o tres entrevistas.

Estos instrumentos son importantes en el contexto de una investigación fiscal de esta naturaleza, ya que en muchas ocasiones la inspección forense arroja un resultado negativo, es decir sin ninguna lesión, sin embargo, al momento de la entrevista psicológica la víctima relata lo sucedido, lo que constituye un elemento de convicción para sostener una imputación y la aplicación de medida coercitiva, además, se evidencia el daño psicológico.

Muchas veces se puede verificar la existencia de más involucrados en el hecho a partir de esa primera entrevista, otro logro muy importante de los psicólogos es la contención primaria que da seguridad a la víctima al momento de ser rescatada o en la declaración ante el Ministerio Público, dependiendo de su edad.

Consecuencias psicológicas del abuso sexual

Entre los daños o consecuencias percibidos en las víctimas se dividen en dos: a corto y largo plazo. Los inmediatos o a corto plazo son aquellas que aparecen inmediatamente después del abuso.

Tabla 1

Daños psicológicos a corto plazo según las evaluaciones realizadas a las víctimas.

Daños psicológicos a corto plazo		
impotencias	bajo autoestima	Angustia
pérdida del sentido de la vida	desconfianza	tristeza
insomnio	depresión	Miedo
pérdida del control	problemas de conducta	aislamiento social
retraimiento	inseguridad	actitud defensiva
retraimiento	inseguridad	actitud defensiva
sumisión	inestabilidad emocional	estigmatización
sentimiento de culpa y presión	problemas de sueño (pesadilla)	curiosidad sexual excesiva



Tabla 2

Daños psicológicos a largo plazo según las evaluaciones realizadas a las víctimas.

Daños psicológicos a largo plazo	
trastornos de alimentación	fugas
hiperactividad y ansiedad	conductas sexuales inapropiadas
embarazo	exhibicionismo

La Cámara Gessel es en una habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está diseñada en dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, cuenta con equipos de audios y de video para la grabación de los diferentes procedimientos.

En ese sentido, el Ministerio Público fue la primera en instalar la Cámara Gessel en el país. Actualmente, se cuenta con cuatro dispositivos instalados en: la sede de la dirección de Centro de Atención a Víctimas de Asunción, y en las Fiscalías de Ciudad del Este, Caacupé y Concepción.

En lo que respecta al uso principalmente concierne a niños, niñas, adolescentes y otras poblaciones vulnerables como las personas con discapacidad, adulto mayor, etc., con lo que se busca evitar una doble victimización con las reiteradas narraciones de lo vivenciado.

Se realiza en su recinto una entrevista conducida por un psicólogo entrenado, con la presencia de las partes y por lo general, bajo la figura del Anticipo Jurisdiccional de Prueba, establecida en el art. 320 del CPP, con el objeto de resguardar el testimonio de la víctima como un acto definitivo e irreproducible, para evitar exposiciones de indagación conforme lo establece Las 100 Reglas de Brasilia.

La psicóloga se encarga de llevar a cabo la declaración de la víctima, conducida por protocolos preestablecidos y de uso internacional, por un lado en la habitación; por otro lado se encuentran las partes normalmente el juez, el agente fiscal, los defensores y los padres de la víctima. En caso de preguntas, se presenta a la psicóloga sin que la víctima les vea. La actividad queda registrada en video y audio para la reproducción en juicio oral y público a fin de evitar la revictimización.

La evolución de las condicion social de la víctima

La oficina del Centro de Atención a Víctima, cuenta con trabajadoras sociales, que se encargan de realizar la evaluación socio ambiental por medio de: entrevistas semiestructuradas realizadas en las visitas domiciliarias, observación y entrevistas institucionales, como también verificación in situ de su condición.

La evaluación de la condición social de la víctima es una tarea sumamente importante, porque permite obtener datos relevantes para la investigación como ser condiciones de la vivienda, historial académico, percepción comunitaria, entre otros.



En Alto Paraná solo se cuenta con dos trabajadoras sociales que realizan las visitas domiciliarias en todas la ciudades aledañas, situación que dificulta el trabajo por la recarga laboral que se evidencia en las investigaciones puesto que, el cuaderno de investigación en su mayoría carecen del informe, aunque si se registran el pedido.

Método

La metodología aplicada para dejar registro de este fenómeno social de abuso sexual en niños y niñas es el enfoque mixto, de nivel descriptivo.

Para responder a los objetivos de la investigación, hacen una evaluación de los casos y sus particularidades se ha tomado como base las denuncias realizadas sobre el hecho de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes y los hechos punibles conexos mediante la revisión documental, en la que se han establecidos las variables utilizadas en el trabajo que corresponden a casos de las unidades penales n.º 1 y 2 de la ciudad de Yguazú, casos nacionales según distribución departamental, y durante la pandemia de COVID-19 registrada en el país.

Así también, se identifica el aumento de los abusos dentro del periodo de estudio en las unidades penales donde se ha procedido a la investigación. Para el estudio se tuvo en cuenta los siguientes tipos penales: abuso sexual en niños, abuso sexual por medios tecnológico, estupro y abuso sexual en personas bajo tutela o cuidado, recibidas durante el periodo de enero de 2017 a julio del presente año.

Casos denunciados ante el Ministerio Público

Figura n.º 1

Cantidad de casos denunciados ante el Ministerio Público en los años 2017 al 2021.

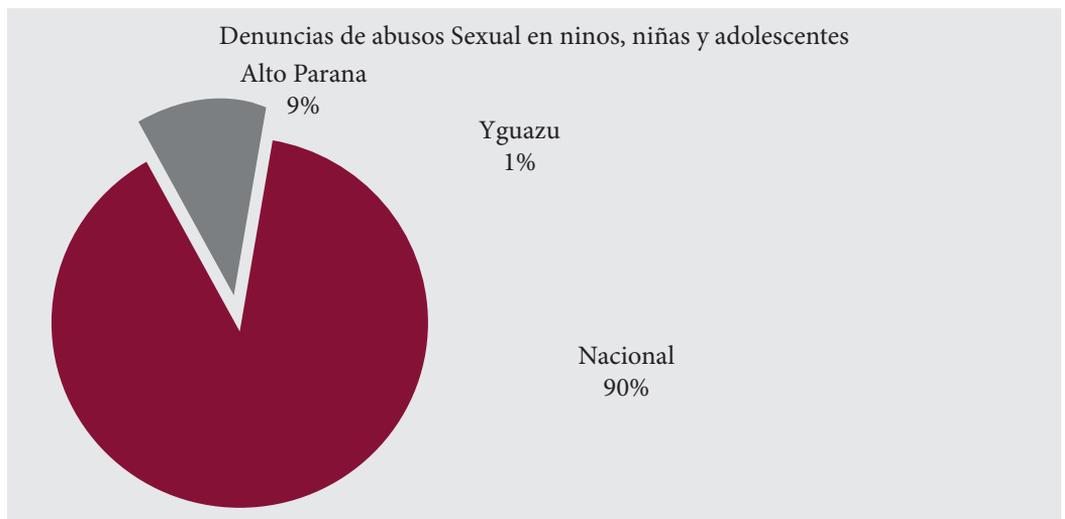




Figura n.º 2

Cantidad de casos denunciados ante el Ministerio Público de la Zonal de Yguazu en los años 2017 al 2021.

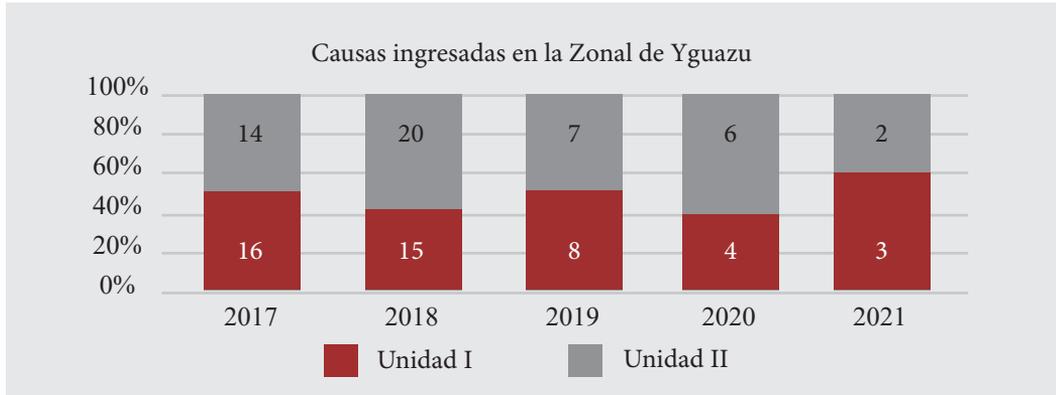


Figura n.º 3

Instituciones involucradas en las denuncias de abuso sexual de Yguazú - Alto Paraná.

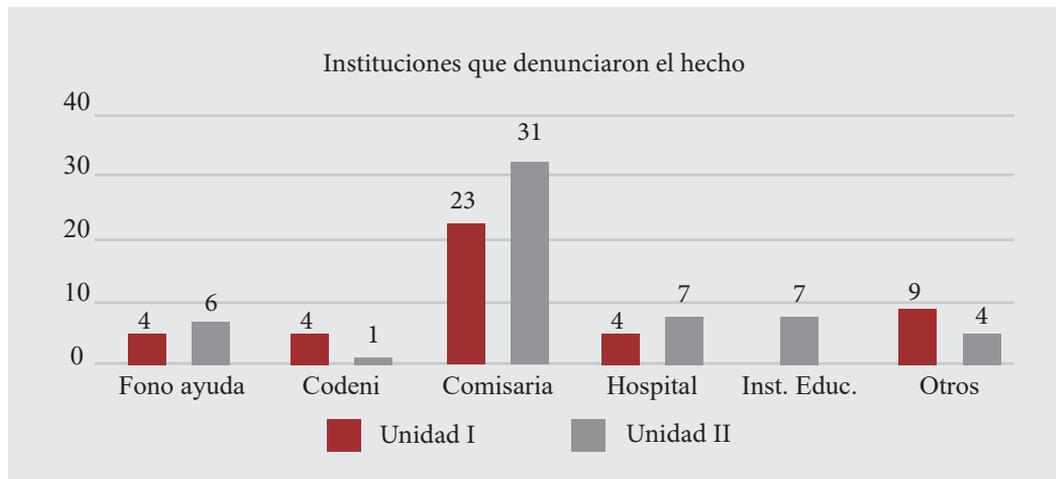
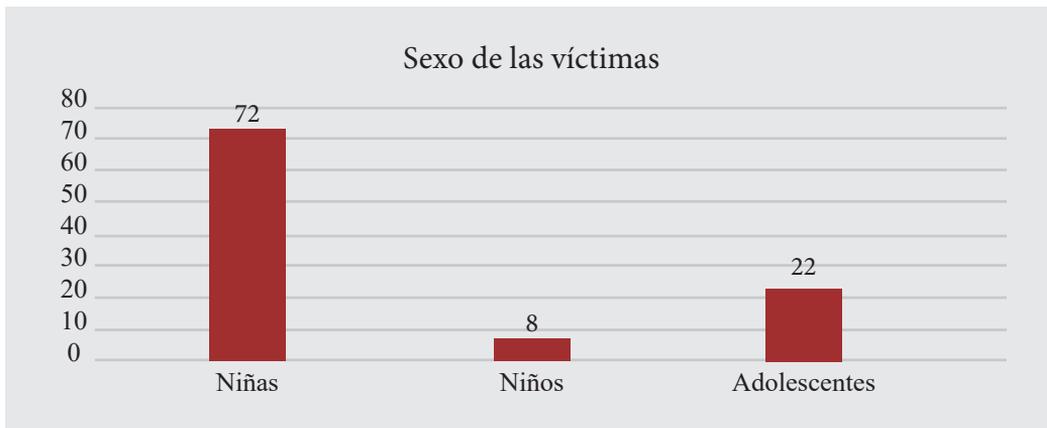




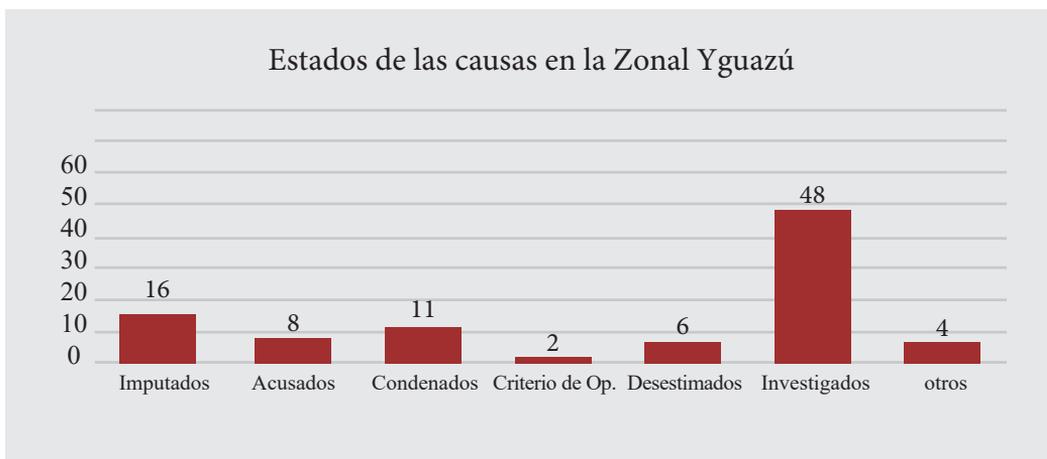
Figura n.º 5

Cantidad de causa con acusación, condena, desestimadas, en etapa investigativa y otras solidadas procesales.



Conclusión

Conforme a los datos obtenidos y analizados respecto a los hechos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes la perspectiva no es alentadora, debido a que en este año se ve un





significativo aumento con relación a los demás años, además de las 94 causas registradas, solo 11 han obtenido condenas, 16 están con imputación y rebeldía, solo 6 fueron desestimado, uno con criterio de oportunidad y los demás están en investigación o han sido remitidos a otra jurisdicción considerando el lugar del hecho.

A partir de estos datos se puede sostener que la justicia para muchos niños aún se hace esperar y en su mayoría es por falta de recursos especialmente, humanos –asistente fiscal, psicóloga, trabajadora social, médico forense– todos en números limitados que no dan abasto a las necesidades.

En el mes de agosto del 2021 por Resolución n.º 3136 de la Fiscalía General del Estado se asigna la Unidad Especializada de hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes de la Fiscalía de Ciudad del Este, que entre su ámbito de intervención se encuentra el abuso sexual en niños y el abuso sexual por medios tecnológico, el mismo está a cargo de la agente fiscal Abg. Vivian Andrea Coronel con turno permanente. Es la primera a nivel país.

Se ha verificado que existen varias normas jurídicas que protegen al niño, niña y adolescente, algunas con penas muy severas, sin embargo, se verifica con los datos que no han influido en la comisión del hecho, ya que en el año 2017 regía la ley penal con penas más leves y a partir de diciembre 2017 entró a regir la disposición penal actual. Igualmente los casos mostraron un descenso durante la pandemia Covid-19 en lo que respecta al año 2020, mientras que el primer semestre del año 2021, nuevamente vuelve a aumentar.

En consecuencia, surgen las interrogantes: ¿cuál es la posibilidad de prevenir los abusos contra menores que ocurren en el ámbito familiar? ¿La familia, la sociedad y el Estado, podrán desarrollar políticas que ayuden a detener este flagelo?, se ha comprobado que todos los sectores están comprometido para detener esta problema social.

Sin embargo, aún el 70 % de los casos se desarrolla en el ámbito familiar ligada a la pobreza, que es el primer elemento disparador de este hecho tan alevoso, por lo tanto es posible formular políticas globales de prevención que abarquen de forma obligatoria sectores como: educación, salud, justicia y el compromiso de las entidades de acción social, para beneficiar a los niños que son el futuro dela sociedad, en ese sentido, el mejor camino de la prevención.

Así también, se debe impulsar campañas de concienciación de “no al silencio” que ayudará con la prevención de este mal, y por otro lado, todos debemos contribuir porque las víctimas son personas en estado de vulnerabilidad muy alta, y en ese sentido, la responsabilidad es de todos cuando se trata de la protección, que a pesar del esfuerzo político, jurídico y social, parece no interferir en la conducta del agresor al considerar, el total 98 casos, durante primer semestre de 2021.



Recomendaciones

1-Es importante informar sobre la problemática, para prevenir estos hechos, tanto los niños como sus cuidadores deben conocer los peligros y saber dónde acudir en caso de tomar conocimiento del caso. Es necesario evitar el silencio o la complicidad ya que esto solo ocurrirá si toda la sociedad se ve involucrada. Preferentemente ahondar en publicidad en las escuelas, colegios, hospitales para que no pase desapercibido ningún hecho dentro de dichas instituciones.

2-Fortalecer la formación de recursos humanos de las instituciones y la creación de unidades especializadas en el área que pueda constantemente capacitarse para mejorar el sistema de prevención y represión del abuso sexual en niños.

3-Diseñar e implementar políticas integrales de reparación del daño para las víctimas, esto es muy importante en conexión con otras instituciones, ya que el Ministerio Público precisa de la víctima desde el primer momento de tomar conocimiento de la existencia de un hecho punible, sea como objeto de prueba en las inspecciones médicas; conocer su estado emocional en las evaluaciones, su memoria en las declaraciones testificales. No obstante, una vez terminado esta etapa el menor sigue en estado de vulnerabilidad sea por su edad o por su condición de vida, por lo que se precisa de las instituciones para este apoyo y atención, al considerar que ese no es el rol del investigador. Cabe resaltar la necesidad de unificar criterios en el contexto de la administración de la justicia para evitar la revictimización ya que muchas veces incluso el sistema los revictimiza al permitir que sea interrogado por diferentes psicólogos durante el proceso o en el juicio oral y público, y en muy pocas ocasiones se le brinda apoyo una vez finalizada la investigación.

4-Es necesario que el Estado brinde acompañamiento psicológico al niño, niña y adolescente abusada, y atención médica a la que ha quedado embarazada. Esto debe realizarse en forma conjunta con la CODENI, o la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia que cada departamento debe tener; sobre todo que exista un control sobre el cumplimiento donde radica el verdadero problema.



Referencias

Servicio Fono Ayuda 147 Ministerio de la Niñez y Adolescencia. Asunción, Paraguay.

Ministerio Público de Paraguay. www.ministeriopublico.gov.py.

Protocolo de Prevención de abusos Sexuales contra menores en instituciones católicas (conferencia episcopal Paraguaya 2018).

Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempo de COVID-19 (CEPAL- UNICEF- informe 2020).

ECPAT Internacional, 2020 Organización de derechos del niño

OPS Organismo Panamericana de Salud – Naciones Unidas – informe regional 2020.

Cómo responder a niños, niñas y adolescentes que han sufrido abuso sexual - directrices clínicas de la OMS- OPS 2020.

Guía práctica para mejorar las investigaciones sobre abuso sexual en niños
ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/download/28/11/86

Torres, D. M. (2006). *Medicina Legal y Deontología*. Asuncion: Litocolor S.R.L.

Lameiras, M. (2002). Aproximación psicológica a la problemática de los abusos sexuales en la infancia. En M. Lameiras (Ed.), *Abusos sexuales en la infancia*. Abordaje psicológico y jurídico Finkelhor, D. (1979). *Sexually Victimized Children*. Nueva York: Free Press.

López, F. (1995) *Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual*. Salamanca: Amarú.

Periódico Digital La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/>. Recha de revisión:09/05/2018.

López, F. y González, E. (2007). Abusos sexuales a menores y sexualidad infantil: una frontera por definir. *Sexología integral*, 4 (1), 21-29.

Constitución Nacional del Paraguay 1992

Ley n.º 1/89, por el que Paraguay se adhiere al Pacto de San José de Costa Rica



Ley n.º 1.286/98, Código Procesal Penal

Ley n.º 1.160/97, Código Penal

Ley n.º 6002/17 que modifica el art. 135 de la Ley n.º 1160/97

Ley n.º 1689/01, Código de la Niñez y adolescencia

Ley n.º 6202/18 por la cual se adoptan normas para la prevención del Abuso Sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Ley n.º 4083/11 por el cual se crea el Programa de acompañamiento y protección a testigos y víctimas en procesos penales.